



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 FEB 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

0303

N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El Anexo de contrato denominado "Conservación Escuela Irma Salas", suscrito con fecha 25 de enero del 2022, entre la empresa Astargo Ingeniería y Construcción Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el anexo de contrato denominado "Conservación Escuela Irma Salas", celebrado entre la empresa **Astargo Ingeniería y Construcción Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 25 de enero del 2022, el cual es del siguiente tenor:

### ANEXO DE CONTRATO "CONSERVACIÓN ESCUELA IRMA SALAS SILVA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

**ASTARGO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA**

En Concón, República de Chile, a veinticinco de enero del año dos mil veintidós, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **ASTARGO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos uno guion nueve, representada legalmente por doña **NATALIA ANGELICA ASTARGO VEGA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut



número [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Valparaíso, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato.

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL.** Por medio de decreto alcaldicio número mil quinientos cuarenta y uno, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **ASTARGO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA**, la licitación pública denominada "**CONSERVACIÓN ESCUELA IRMA SALAS SILVA**". Luego, con fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número mil seiscientos sesenta y tres, de fecha cuatro de agosto de los dos mil veintiuno.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio número dos mil trescientos treinta y cinco, de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un aumento de plazo consistente en **treinta días corridos**, para la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACIÓN ESCUELA IRMA SALAS SILVA**". Se ratifica el Acta de Entrega de Terreno de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno. Además, se deja constancia expresa que la nueva fecha de finalización del contrato corresponde al día cinco de noviembre de dos mil veintiuno. Por otro lado, se debe proceder a garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

**TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.** En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

**CUARTO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

**QUINTO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.



**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

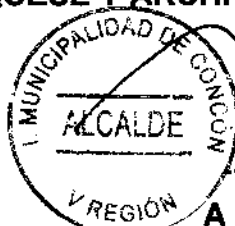


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**

MAC/ajbh.  
Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Administración de Educación Municipal
6. Dirección de Asesoría Jurídica.



**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(5)

